



**CONTRATO DSA/CS/003/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO EXTERNO PARA QUE OTORQUE LOS SERVICIOS JURÍDICOS EN MATERIA AGRARIA Y CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COBAES" Y POR OTRA PARTE EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO EVANS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSULTOR", LOS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### 1.- DE "EL COBAES"

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, TENIENDO COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS MODALIDADES PROPEDÉUTICA Y TERMINAL, ELLO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" NO. 108 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1981.
- 1.2. QUE PARA ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL **DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL COBAES", COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DENTRO DE SUS FACULTADES OSTENTA LA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LOS QUE "EL COBAES" SEA PARTE, ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 Y 12, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO GENERAL, Y 12 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASIMISMO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE "EL COBAES" DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,607, VOLUMEN VII LIBRO PRIMERO, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. MARCO CÉSAR GARCÍA BUENO, NOTARIO PÚBLICO NO. 214 EN EL ESTADO Y REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NO. 23 DEL LIBRO NO. 113 DE LA SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.
- 1.3. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (R.F.C.), BAJO EL NÚMERO CBE810909-J92.



1.4. QUE SU DOMICILIO ESTÁ UBICADO EN BOULEVARD ROLANDO ARJONA AMABILIS NORTE 1225, COL. JUNTAS DE HUMAYA, C.P. 80050, CULIACÁN SINALOA, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

## 2. DE "EL CONSULTOR":

2.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO CAEF580706KMA.

2.2. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO EXTERIOR 980, INT. 00019, COLONIA LOS PINOS, CULIACÁN, SINALOA, CÓDIGO POSTAL 80128, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2.3. QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ENTRE OTROS, SE ENCUENTRAN ENMARCADAS LA DE BUFETES JURÍDICOS.

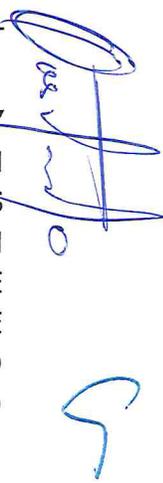
2.4. QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE CON LA SUSCRIPCIÓN DE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.5. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 83 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

## 3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1. MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

3.2. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE "EL CONSULTOR" SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LA MODALIDAD DE COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, A CUBRIRSE CON RECURSOS ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN III, 50 Y 52 PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO, DEL FALLO EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.





## CLAUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO.** - POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A OTORGAR SERVICIOS **JURÍDICOS EN MATERIAS AGRARIA Y CIVIL** Y "EL **COBAES**" A RECIBIR TALES SERVICIOS, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA. - VIGENCIA.** EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA **02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

**TERCERA. - OBLIGACIONES.** - PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, "EL **CONSULTOR**" SE OBLIGA A REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- DISPONIBILIDAD DE HORARIO, DE LUNES A VIERNES DE 8:30 AM A 18:30 PM Y EN CASOS DE URGENCIA CUANDO SE AMERITE SE HABILITARÁN LOS SÁBADOS Y DOMINGOS.
- ELABORACIÓN EN SU CASO DE DIAGNÓSTICOS INICIALES DE ASUNTOS AGRARIOS QUE SE HAGAN DE SU CONOCIMIENTO.
- DISEÑAR ESTRATEGIAS LEGALES A SEGUIR ANTE AUTORIDADES, QUE SALVAGUARDEN LOS INTERESES LEGALES Y ECONÓMICOS DE COBAES.
- DISEÑAR ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EN MATERIA AGRARIA, PARA CADA CASO TURNADO.
- TRAMITAR Y DAR SEGUIMIENTO PERMANENTE A CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS AGRARIO, HASTA SU CONCLUSIÓN DEFINITIVA.
- RECABAR EN JUICIOS CONCLUIDOS LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE HAYA OFRECIDO COMO PRUEBA.
- ASISTIR A LAS AUDIENCIAS EN MATERIA AGRARIA.
- ATENCIÓN LEGAL Y AGRARIA DE LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDEN.
- ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO Y EN SU CASO DE LOS ASUNTOS LEGALES DE NATURALEZA AGRARIA, Y DE SER NECESARIO EL TRÁMITE DEL JUICIO CORRESPONDIENTE.
- ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO Y EN SU CASO DE LOS ASUNTOS LEGALES DE NATURALEZA CIVIL, Y DE SER NECESARIO EL TRÁMITE DEL JUICIO CORRESPONDIENTE.

**CUARTA. "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL **COBAES**" PAGARÁ A "EL **CONSULTOR**" LA CANTIDAD DE **\$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO**, A RAZÓN DE **\$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MENSUALES IVA INCLUIDO.**

LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES YA PRECISADAS DEBERÁ REALIZARLAS CON EFICIENCIA, RESPONSABILIDAD Y OPORTUNIDAD QUE LE REQUIERA "EL **COBAES**", APLICANDO TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVOS.



**QUINTA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LOS PAGOS SE REALIZARÁN PREVIA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE LOS COMPROBANTES FISCALES RESPECTIVOS ENTREGADOS POR "**EL CONSULTOR**" PARA EFECTOS DE PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "**EL COBAES**" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "**EL CONSULTOR**" LAS DEFICIENCIAS A CORREGIR.

EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "**EL CONSULTOR**" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

**SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.** ACUERDAN "**LAS PARTES**" QUE DADA LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL COBAES**" Y "**EL CONSULTOR**" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ELLAS, SIENDO ÉSTE UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CELEBRACIÓN Y VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN ESTE ACTO "**EL CONSULTOR**" RENUNCIA A CUALQUIER DERECHO DE CARÁCTER LABORAL.

**SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES.** "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE ESTÁ PROHIBIDO EL TRASPASO O CESIÓN EN TODO O EN PARTE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE LES CONFIERE EL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES QUEDEN FACULTADOS PARA ELLO.

**OCTAVA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.** "**EL COBAES**" SE COMPROMETE A APORTAR A "**EL CONSULTOR**" DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, LA INFORMACIÓN QUE ÉSTE LE SOLICITE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y ESTE ÚLTIMO A SU VEZ, SE COMPROMETE A QUE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA, SEA PÚBLICA O NO, SE UTILICE SOLAMENTE PARA EL PROPÓSITO PARA EL CUAL FUE PROPORCIONADA.

"**EL CONSULTOR**", POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TENGA A SU DISPOSICIÓN O SEA DE SU CONOCIMIENTO, YA QUE ES CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD DE "**EL COBAES**", POR LO QUE NO PODRÁ UTILIZARLA, COPIARLA NI REPRODUCIRLA SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ÉSTE. DE IGUAL MANERA, SE OBLIGA A GUARDAR RESERVA Y SECRETO RESPECTO DE LOS RESULTADOS QUE CON MOTIVO DE SU TRABAJO SE OBTENGAN, E INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SE OBLIGA A GUARDAR SECRETO PROFESIONAL POR LOS SERVICIOS QUE LE SON ENCOMENDADOS EN ESTE CONTRATO.



**NOVENA. RESCISIÓN.** SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE "**LAS PARTES**" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, PRINCIPALMENTE EN LO QUE A "**EL CONSULTOR**" SE REFIERE POR DESATENCIÓN, DEMORA E INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y POR "**EL COBAES**", LA FALTA DE PAGO DE HONORARIOS.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN.** SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- A). POR EL VENCIMIENTO DEL PERÍODO CONTRATADO O DEL PROPIO TRABAJO DESARROLLADO.
- B). POR VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**", EN CUYO CASO DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA.** PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "**EL CONSULTOR**" PRESENTARÁ LA EVIDENCIA O CONSTANCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL PERÍODO O ACTIVIDAD QUE CUBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE PRESENTE A COBRO.

**DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.** EN CASO DE QUE "**EL CONSULTOR**" POR CAUSAS IMPUTABLES A ESTE, NO PROPORCIONE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TIEMPOS Y TÉRMINOS QUE EN ÉL SE SEÑALAN, Y QUE PREVIAMENTE SE LE HAYAN SOLICITADO POR ESCRITO, "**EL COBAES**" APLICARÁ POR CADA INCUMPLIMIENTO UNA PENA CONVENCIONAL DEL 05% SOBRE EL VALOR DE FACTURACIÓN MENSUAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CADA DÍA DE ATRASO, EN CASO DE INCUMPLIR 5 INCIDENCIAS, SERÁ UNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES, REQUISITOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA Y EN LO NO PREVISTO POR ESTA, SERÁN APLICABLES LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL ESTADO DE SINALOA, POR LO QUE EN ESTE ACTO EXPRESAMENTE MANIFIESTAN SU SOMETIMIENTO A DICHOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.** EN EL CASO DE QUE EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO DE ORIGEN A ALGUNA CONTROVERSIA JUDICIAL, "**LAS PARTES**" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALQUIER OTRO FUERO A QUE



PUDIERAN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO ESTE CONTRATO Y ENTERADAS "**LAS PARTES**" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

**POR EL COBAES**

**DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES  
DIRECTOR GENERAL**

**POR "EL CONSULTOR"**

**LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO  
EVANS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DSA/CS/003/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO EXTERNO PARA QUE OTORGUE LOS SERVICIOS JURÍDICOS EN MATERIA AGRARIA Y CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COBAES" Y POR OTRA PARTE EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO EVANS, EN SU CALIDAD DE CONSULTOR.